



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10387339**

**OBJETO**

**“Contratar las obras necesarias para la adecuación de cuartos técnicos de ETB en centrales y Unidades Remotas, así como las obras para restitución de espacios, en Bogotá Cundinamarca y Meta”.**

**BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2018**



## CAPITULO I

### 1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 1.1 OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para **contratar las obras necesarias para la adecuación de cuartos técnicos de ETB en centrales y Unidades Remotas, así como las obras para restitución de espacios, en Bogotá Cundinamarca y Meta**, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento y en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

El contrato se ejecutará mediante un cupo de recursos, el cual dependerá de las necesidades que tenga ETB; por lo que las cantidades informadas en los anexos financieros podrán aumentar o disminuir y en consecuencia el precio del contrato que llegare a celebrarse será a cupo y podrá o no agotarse. El oferente acepta ésta condición con la presentación de la oferta y en consecuencia, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera fuere el resultado de la ejecución contractual.

El oferente acepta plenamente los riesgos, contingencias, y demás aspectos relevantes necesarios para el cumplimiento del contrato y presentación de la oferta. La circunstancia de que el Contratista no haya previsto los riesgos no lo exime de su responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato. Por consiguiente, con la presentación el oferente acepta que conoce la naturaleza de los trabajos que deberá ejecutar en cumplimiento del contrato que llegare a adjudicarse.

**No se acepta la presentación de ofertas parciales**

**Los presentes términos de referencia no constituyen oferta mercantil.**

#### 1.2 INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

#### 1.3 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia serán publicados en la página Web [www.etb.com](http://www.etb.com)

**Los términos de referencia no tendrán valor.**



#### 1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.18 de los presentes términos de referencia.

ACTUACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Publicación de los términos de referencia.	AGOSTO 24 DE 2018	
Plazo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (3 días hábiles)	AGOSTO 27 DE 2018	AGOSTO 29 DE 2018
Plazo para publicar las respuestas por ETB a las solicitudes recibidas (2 días hábiles)	AGOSTO 30 DE 2018	AGOSTO 31 DE 2018
<b>Fecha y hora para la presentación de ofertas</b>	<b>SEPTIEMBRE 06 DE 2018 A LAS 9 HORAS</b>	
Plazo de evaluación de ofertas ( 5 días hábiles)	SEPTIEMBRE 07 DE 2018	SEPTIEMBRE 13 DE 2018
Plazo de Negociación (7 días hábiles)	SEPTIEMBRE 14 DE 2018	SEPTIEMBRE 24 DE 2018
Adjudicación (3 días hábiles)	SEPTIEMBRE 25 DE 2018	SEPTIEMBRE 27 DE 2018
Elaboración del contrato ( 4 días hábiles)	SEPTIEMBRE 28 DE 2018	OCTUBRE 03 DE 2018
Suscripción del contrato por ETB (2 días hábiles)	OCTUBRE 04 DE 2018	OCTUBRE 05 DE 2018
Suscripción contrato por contratista (2 días hábiles)	OCTUBRE 08 DE 2018	OCTUBRE 09 DE 2018

#### 1.5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de este documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo



electrónico [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co) dentro de los **tres (3) días hábiles** siguiente a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

ETB publicará las respuestas a las solicitudes recibidas, en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y se publicarán en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

### **1.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES**

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.7. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser



presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.

- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

**No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.**

#### **1.7.1. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



**En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.**

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

- d) Si el representante legal o apoderado del oferente no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o arquitecto tal como se indica en el capítulo tercero de los presentes términos de referencia.

### **1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

**Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras** establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de



países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

**Así mismo, el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.7.3. Ofertas Presentadas en asociación**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**a) Presentar documento que indique:**

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del



contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

- b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

## 1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:





- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **20%** del valor de la oferta.
- f. **Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del **20%** del valor de la oferta.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal



sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

### **1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, **hasta el 06 de septiembre de 2018 a las 9 horas, en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.**

La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capitulo I Jurídico original, Capitulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.**

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.



### **1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co). Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

### **1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

### **1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

### **1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**



Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1**, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

#### **1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### **1.15. NEGOCIACIÓN**

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado **hábil**, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación en forma presencial o no presencial, dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas, plazo en el cual se estudiarán las contraofertas si a ello hubiere lugar, evento que será comunicado previamente a los oferentes participantes indicando el lugar, la fecha y la hora, así como las correcciones aritméticas realizadas a su oferta.



El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i) 4 días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) 3 días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

## **1.16. ADJUDICACIÓN**

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, ésta se realizará dentro de los **TRES (3) días hábiles** calendario siguientes a la etapa de negociación o modificación de cestas de compras si a éstas hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.



**La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.**

En el evento de empate en el mayor puntaje, se solicitará a los oferentes empatados presentar una nueva contraoferta económica.

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los participantes del proceso dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

### **1.17. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá suscribirse dentro de **los ocho (8) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i) Para su elaboración: 4 días hábiles, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, DOS (2) días hábiles. (iii) Para su suscripción por parte del contratista, DOS (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

### **1.18. PRÓRROGAS**

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

### **1.19. CONDICIONES CONTRACTUALES**

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

#### **1.19.1. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) meses**, a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de los certificados de seguro.

#### **1.19.2. Garantía contractual**

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- I. Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
- II. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado del 15% del precio de los servicios antes de IVA, vigente desde la suscripción del mismo hasta su terminación y tres (3) años más.



- III. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al 5% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, hasta su liquidación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.
- IV. **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio de los bienes, por el plazo de doce (12) meses, a partir del recibo definitivo. La constitución del acta será requisito para la suscripción del acta correspondiente.
- V. **Estabilidad de la obra.** Por un valor asegurado del 20%, vigente por 2 años a partir del recibo definitivo. Su constitución será requisito para la suscripción del acta respectiva.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.



En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

### **1.19.3. Multas**

Si hay **retardo** en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el contratista una **multa** equivalente al 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las **multas** no excederá el 20% del valor total del contrato.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

### **1.19.4. Cláusula penal pecuniaria**

En caso de **incumplimiento parcial o total** de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una **cláusula penal pecuniaria** cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

### **1.18.5. Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST**

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social:





Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

#### **1.18.6. Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa**

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.

#### **1.18.7. Terminación del contrato**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

#### **1.18.8. Exclusión de la relación laboral**

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo,



es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

#### **1.18.9. Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental**

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

#### **1.18.10. Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.**

El Contratista declara de manera voluntaria que **(i)** su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; **(ii)** El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; **(iii)** en



desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

#### **1.18.11. Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.**

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

#### **1.18.12. Propiedad intelectual**

El CONTRATISTA debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley

#### **1.18.13. Confidencialidad de la información**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.



#### **1.18.14. Habeas data**

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co) en la zona de contratación.

#### **1.18.15. Cesión del contrato**

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

#### **1.18.16. Indemnidad**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

#### **1.18.17. Liquidación del Contrato**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

#### **1.18.18. Domicilio**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

#### **1.18.19. Supervisión**

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



## CAPITULO II

### 2. CONDICIONES FINANCIERAS

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos, las siguientes son las condiciones financieras que regirán al presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### 2.1 ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

Las obras objeto de la presente contratación deberán ser cotizadas bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiéndose como tal que los precios unitarios pactados inicialmente permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de las obras civiles solicitados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo su oferta será descartada.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

#### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá diligenciar en su totalidad los siguientes anexos:

Anexo Financiero N° 1- Relación Resumen de Precios Unitarios de Obras Incluido AIU e IVA.

**NOTA 1:** Las cantidades de obras enunciadas en los anexos de cotización son estimadas y serán utilizadas única y exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato las cantidades de obras podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de la compañía.

**NOTA 2:** El anexo financiero deberá ser suministrado tanto en forma impresa como en medio digital, en archivo formulado, es decir no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. De presentarse discrepancia entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio magnético, prevalecerá la suministrada en medio físico.

**NOTA 3:** El anexo financiero debe ser diligenciado en el formato suministrado por ETB "**PROTEGIDO**". En caso en que se tramite en otro formato **NO** será tomada en cuenta su oferta.



**NOTA 4:** Se deben diligenciar todos los anexos financieros, **la omisión de al menos un ítem del anexo financiero dará lugar a la descalificación de su oferta.**

**NOTA 5:** El anexo financiero remitido con la oferta debe estar debidamente firmado por el Representante Legal.

## **2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA**

El valor de la oferta deberá incluir todas las obras civiles, elementos y materiales requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## **2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

### **2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

Teniendo en cuenta que la oferta corresponde a obra, se recuerda que el IVA debe ser liquidado sobre el AIU según lo estipulado en el artículo 1.3.1.7.9 de Decreto 1625 de 2016.

### **2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

### **2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**



El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

#### **2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

#### **2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **Oferente Proveedor Nacional**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

##### **Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

#### **2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

#### **2.4.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.



#### **2.4.7.1 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

#### **2.4.7.2 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

#### **2.4.7.3 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

### **2.5 CONDICIONES GENERALES**

El oferente deberá cotizar las obras solicitadas en la presente contratación obligatoriamente en pesos colombianos, hasta con dos decimales. ETB se reserva el derecho de redondear a dos decimales. Para lo anterior, se utilizará la herramienta redondear de Excel.

### **2.6 FORMA DE PAGO**

Los precios de las obras solicitados en cada pedido se pagarán de la siguiente forma:

El cien por ciento (100%) precio de las obras civiles solicitadas y aprobadas por ETB, y que hayan sido debidamente terminadas, se pagarán mediante cortes mensuales, sobre las cantidades realmente ejecutadas, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la





factura comercial, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción de las obras civiles terminadas. El Acta mensual de recibo a satisfacción de las obras civiles terminadas deberá presentarse debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

**NOTA:** Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de las obras, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

## **2.7 MAYORES CANTIDADES DE OBRA**

Las cantidades de obra puesto que son estimaciones para la obra requerida, podrán cambiar, aumentando o disminuyendo en desarrollo del contrato, obteniéndose como cantidades finales las que se midan sobre la cantidad de obra ejecutada, las cuales serán aceptadas y recibidas por el supervisor del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por la variación de éstas cantidades. Las mayores cantidades de obra se pagarán al mismo precio unitario pactado.

## **2.8 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS**

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Asimismo, en el evento de cambio de la cuenta, el Contratista deberá informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato quien revisará la solicitud y dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna N° 00571-**Actualización de Cuentas o cambio de destinatario de los pagos en el sistema SAP.**

## **2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.**

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por parte de la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del interventor o supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El proveedor podrá consignar dichos valores, o autorizar por escrito su descuento de las cuentas en trámite, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.



- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del Contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## **2.10 EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS**

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.

### **2.10.1 VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR**

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal (**2017**) no podrá ser inferior al 75% del valor estimado de oferta Incluido IVA.

Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta, deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

### **2.10.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS**

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## **2.11 ORDENAMIENTO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS y CONTRAOFERTAS:**

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica a continuación:



Se identificará un ordenamiento de **1 a N** siendo **N** equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de **1 a N**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento.

ETB efectuará la calificación económica de las ofertas, siguiendo la siguiente metodología:

- Las ofertas que cumplan financieramente serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.
- ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:
  - ❖ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
  - ❖ Cuando al verificar sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
  - ❖ En caso de discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta. Adicionalmente, en el evento en que exista discrepancia entre la información contenida en la oferta escrita y la presentada en medio magnético, prevalecerá la información presentada en forma escrita.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la propuesta que contenga el menor valor total de oferta en Pesos (incluidas las correcciones aritméticas), y a esta se le otorgará el número 1. La asignación del número dos “Segunda Mejor” corresponderá a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta completar el número de ofertas hábiles dentro del presente proceso.

En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.



## CAPITULO III

### 2. CONDICIONES TÉCNICAS.

#### 3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

##### 3.1.1 Objetivo.

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP**, en adelante **ETB**, requiere contratar obras necesarias para adecuación de cuartos técnicos de ETB en centrales y Unidades Remotas, así como obras para restitución de espacios, en Bogotá Cundinamarca y Meta de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento.

#### 3.2 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

- a) **Requerimiento mínimo obligatorio:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “**ETB REQUIERE**” o “**EL OFERENTE DEBE**”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.
- b) **Condiciones deseables:** son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “**ES DESEABLE**”, **ETB ESPERA**”, “**ETB DESEA**”, indicando que son de cumplimiento deseable. **ETB** usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proceso y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

Cuando a lo largo del presente documento se mencione el término “**supervisor**” se hace referencia a una condición no excluyente, es decir que tal término podrá hacer alusión a un trabajador de **ETB**, un asesor externo, o una firma contratada para ejercer la INTERVENTORÍA.

El **oferente** debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder al alcance real de los trabajos ofertados, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse y no con las facilidades o alcances potenciales de los mismos. El **oferente** debe mencionar explícitamente cuándo una característica descrita no hace parte del valor ofertado, de lo contrario, se asumirá que la misma forma parte de la oferta y así será exigida.

El **oferente** debe responder punto a punto si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en el **Anexo Técnico No. 1**. En los casos en los que el **oferente** lo considere conveniente, o **ETB** lo exija, el **oferente** debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, **ETB** podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que, con ocasión de las respuestas, el **oferente** pueda modificar la oferta.



Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, **ETB** formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento mínimo obligatorio”. De referirse a “Condiciones deseables” se tendrá por no cumplido y se calificará con cero (0).

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el **oferente** debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escrible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

Durante el estudio de ofertas, **ETB** se reserva el derecho de solicitar a los **oferentes** una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones o mejorar la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por **ETB**.

### **3.2.1 RESPALDO DE LA OFERTA.**

La oferta deberá presentarse con el aval de un Ingeniero Civil o Arquitecto titulado y con matrícula profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, la cual deberá adjuntarse. En el caso en que el Representante Legal de la Persona Jurídica **Oferente** reúna tal calidad, éste deberá avalar la oferta, adjuntando adicionalmente fotocopia de la Matrícula Profesional. Si el **oferente** es Persona Natural, éste deberá ostentar tal calidad de ingeniero civil o arquitecto titulado y con matrícula profesional la cual deberá adjuntar con su oferta.



### **3.3 TIPOLOGIA DE LABORES A EJECUTAR.**

ETB requiere adecuar espacios técnicos dentro de sus centrales telefónicas para el montaje de equipos de telecomunicaciones. Dicha adecuación comprende la obra civil y eléctrica en baja tensión para la conexión de equipos. Normalmente estas labores no alteran la estructura del edificio y hacen parte de la reorganización interna de los espacios bien sea en central telefónica unidad remota o URBAS. Para mayor ilustración del alcance continuación se presentarán algunas definiciones así:

#### **3.3.1 CENTRAL TELEFONICA.**

Físicamente se trata de una construcción urbana en la cual se albergan equipos de telecomunicaciones, dispuestos en salones con condiciones de energía en baja tensión la cual se distribuye por redes sobrepuestas, escalerillas o cárcamos desde tableros de distribución existentes.

#### **3.3.2 UNIDAD REMOTA.**

Dentro de una red de telecomunicaciones se denomina por extensión Remoto o Unidad Remota a cualquier punto (nodo) cercano al cliente, que finalmente permitirá el acceso de los servicios de voz y de banda ancha.

Físicamente se trata de un salón de equipos, ya sea en una caseta o la adecuación y cerramiento de un espacio existente, con condiciones físicas, de seguridad, eléctricas y ambientales aptas para el montaje y operación de los equipos de telecomunicaciones.

#### **3.3.3 URBA Unidad Remota de Banda Ancha (URBA).**

Son estaciones que aumentan la velocidad de conexión a internet, clave para ofrecer servicios como el de televisión por internet (IpTV). las hay de diferentes tipos sobre armario, de gabinete de sobreponeo o tipo pedestal,

### **3.4 ALCANCE DEL OBJETO.**

Consta de obras de adecuación civil o eléctrica, cuyo objetivo es alistar, delimitar, proteger, ampliar y/o mejorar las áreas técnicas para instalación de equipos de ETB dentro de centrales telefónicas unidades remotas o URBA. Estas obras corresponden a labores civiles y eléctricas, que no incluyen la desconexión traslado o conexión de equipos.

Por otra parte, el alcance incluye las obras necesarias para hacer la restitución de un espacio, en este caso son las obras para hacer entrega o restitución de un espacio de un tercero donde funcionaban equipos de ETB y que por diferentes causas fue necesario retirarlos. En este caso según lo solicitado por ETB se adelantarán por parte del contratista obras de demolición pintura cambio de pisos retiro de acometida, sellado de cárcamos ductos y cajas etc. Es de anotar que todas las intervenciones se realizaran en áreas privadas no hace parte del alcance trabajos en espacio público.

#### **3.4.1 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS DIFERENTES FRENTE DE OBRA.**



Para la ejecución de una orden de trabajo, el contratista será citado por el supervisor del contrato al sitio de las obras, en donde se le explicará el alcance del específico de las labores y actividades a ejecutar. Una vez aclaradas todas las dudas y entregada la información necesaria por parte de ETB, se levantará un acta de visita.

Las instrucciones del supervisor deben darse por escrito y ser consignadas en el acta de visita, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del manual del supervisor.

A partir de la firma del acta de visita, el contratista contará con tres (3) días hábiles para la elaboración del presupuesto y cronograma de las obras, información que deberá entregar al supervisor por correo electrónico o físico.

ETB cuenta con dos (2) días hábiles, para dar respuesta al contratista, en caso de solicitarse revisión o complemento de la información, el contratista cuenta con un (1) día hábil adicional para presentar dichos ajustes para la aprobación por parte de la supervisión.

Aprobados presupuesto y cronograma se genera la orden de inicio de obras las cuales deberá ajustarse a las condiciones consignadas en el acta y el cronograma.

El contratista deberá mantener informado al supervisor de avances e inconvenientes en el desarrollo de los trabajos. Para cada caso se establecerá de común acuerdo la periodicidad mínima para el envío por parte del contratista de dicha información.

Una vez finalizados los trabajos el contratista hará entrega al supervisor, para ello deberá suministrar con anticipación el corte de obra con el cual se recibirán los trabajos por parte del supervisor, En caso de encontrarse obras defectuosas o de mala calidad y que a juicio del supervisor deban subsanarse el contratista deberá atender dicha solicitud acordando con el supervisor el plazo máximo de entrega según la cantidad y dificultad del reproceso o pendiente.

Finalizados los trabajos se firmará por parte del supervisor el acta final de recibo a satisfacción.

### **3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Suministrar e instalar los materiales, mano de obra y equipos requeridos para la adecuación o restitución de un cuarto técnico UR o URBA

Realizar la construcción de las obras provisionales de protección requeridas. Igualmente suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajos y la seguridad de las personas.

Diligenciar los protocolos de prueba junto con la supervisión de **ETB**.

Realizar los informes respectivos con los avances de obra, adjuntando registros fotográficos y los soportes que justifican cambios que impacten el alcance de los trabajos solicitados por el supervisor del contrato.

Realizar el informe final y entrega a satisfacción de **ETB** las obras terminadas



En caso que la información entregada por **ETB** no sea suficientemente clara o falte algún documento, el contratista deberá informar por escrito al supervisor de **ETB** y pedir la aclaración respectiva, esto no exonera al contratista de las responsabilidades emanadas por el incumplimiento, mala interpretación u omisión de lo consignado en la orden de inicio, en las especificaciones técnicas y en general en la información suministrada por ETB.

Cumplir con todas y cada una de las normas incluidas dentro de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, en lo que refiere a los pagos de seguridad social, programas de salud ocupacional, COPASO, reglamento de higiene y seguridad industrial y las resoluciones 3673 del 26-09-08 y 0736 del 13-03-09 referente al trabajo en alturas.

Con cada solicitud de ingreso a las instalaciones y sedes de etb, el contratista deberá anexar copia de las afiliaciones actualizadas a EPS, ARL, Trabajo en alturas y demás exigencias de ley que amparen a sus empleados, y subcontratistas, esto será requisito indispensable para la expedición del recibo a satisfacción.

El contratista se hace responsable por todos aquellos daños y/o lesiones que cause en personas, instalaciones, construcciones, vehículos, equipos y elementos en general, como producto de negligencia, malos procedimientos de construcción o falta de las medidas de prevención del caso. En todo caso el contratista deberá reponer y/o enmendar los daños causados sin que por los trabajos, suministros, actividades u obras ETB le reconozca valor alguno.

Los cortes se realizarán mensualmente según avance de obra terminado según el caso. Para efecto de la suscripción de la respectiva acta, cada uno de los cortes se debe acompañar con memoria de cantidades, memoria fotográfica, memoria gráfica y demás información que ilustre claramente los trabajos adelantados.

### **3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

En el **Anexo Técnico No. 1 – “Especificaciones Técnicas de las Actividades por Capítulo”**, En este anexo se describen los requerimientos y especificaciones técnicas de las actividades que contempla cada capítulo (grupo de actividades a ser desarrolladas por el **oferente**) de acuerdo a las necesidades específicas de **ETB** en cada sitio tanto para la adecuación como para la restitución de espacios. Lo anterior, con el fin de que el **oferente** identifique rápidamente el ítem y su correspondiente especificación, así como las demás características asociadas que deberá contemplar tanto para el dimensionamiento de la oferta como para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse, a continuación, se relaciona una breve explicación de los campos relacionados en el anexo mencionado:

- **ITEM:** Consecutivo de las actividades pertenecientes a cada capítulo.
- **ACTIVIDAD/TEMA:** Descripción resumida de cada actividad.
- **UNIDAD:** Unidad de medida para cotizar y para realizar el pago de las actividades ejecutadas mediante los cortes periódicos de obra.





- **METODOLOGÍA:** Descripción detallada respecto del sistema constructivo, preparación de la actividad, condiciones de la obra para su ejecución, previsiones y cuidados, materiales que intervienen, equipo mínimo a usar, mano de obra, exigencias sobre seguridad y demás aspectos que intervienen en cada actividad.
- **MEDIDA Y PAGO:** Definición de la unidad de pago de cada ítem, los aspectos que son considerados e incluidos en su pago y aquellos otros que a pesar de intervenir en su metodología y construcción se pagará mediante en un ítem diferente.

Para cumplir con las especificaciones que se detallan en el presente documento y en el Anexo Técnico No. 1, el **oferente** deberá contemplar en su oferta los materiales, mano de obra, transporte, equipo y demás elementos necesarios para la ejecución de cada actividad, para lo cual deberá diligenciar completamente el anexo técnico No. 2 “APU” por cada una de las actividades relacionadas en el anexo técnico No. 1.

Nota: Se precisa y aclara que el anexo 2 será obligatorio y de estricto cumplimiento de entrega, si y solo si, para el oferente que sea objeto de selección final dentro del proceso.

Por otra parte, se mencionan en algunos ítems a manera de referencia, algunas marcas, tipos o series de materiales o elementos que el **contratista** deberá suministrar para la realización de una actividad, refiriéndose con esto, a que dicho artículo debe cumplir con el tipo de fabricación, acabado, apariencia y calidad del mencionado y no necesariamente a la exigencia de utilizar la marca o referencia descrita.

En todo caso, **ETB** se reserva el derecho de aprobar o rechazar todos y cada uno de los elementos que se han de colocar en la obra, dicha aprobación o rechazo será realizado por el **supervisor**, exigiéndose siempre la máxima calidad en los elementos y acabados de todas las actividades. Se precisa que todo ajuste, modificación, reparación o reconstrucción de obras rechazadas por el **supervisor**, deberán ser ejecutadas por el **contratista** a su cuenta, empleando materiales y elementos de primera calidad, cumpliendo integralmente con las condiciones de su oferta y sin tener derecho a modificación, alcance o pago adicional alguno.

El **oferente** deberá considerar en su oferta todos aquellos factores y costos de ubicación, suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos y otros que considere necesarios o indispensables para la ejecución de los trabajos solicitados, es decir para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Los elementos, suministros, equipos, materiales, mano de obra y demás elementos que no se relacionen en la oferta y/o que por su dimensionamiento del **oferente** se llegaren a requerir, deberán ser suministrados en su totalidad por el **contratista**, sin costo adicional para **ETB**.

Es conveniente que antes de calcular el precio en el análisis unitario, el **oferente** lea la especificación, sus componentes, la metodología de ejecución, la forma de medida y pago, para así tener un panorama completo de lo exigido por **ETB**, su costo real y evitar omisiones e insuficiencias.

El **supervisor** solicitará al **contratista** la realización de ensayos técnicos de laboratorio sobre todos aquellos elementos, materiales e insumos empleados en obra, que a su criterio sugieran debilidad



técnica constructiva y comprometan la calidad de las obras construidas. Estas muestras se ordenarán discrecionalmente por el **supervisor** y aplicarán solo cuando se observen deficiencias constructivas. El **contratista** deberá suministrar los resultados de las muestras y ensayos efectuados a los materiales y elementos solicitados por el **supervisor**, sin costo alguno para **ETB**. Cualquier otro costo en que se incurra en dichos ensayos y pruebas, será por cuenta exclusiva del **contratista**.

Si el resultado de los ensayos confirma y ratifica que el **contratista** incumplió con la calidad de obra, el **supervisor** ordenará la demolición, reemplazo y/o restitución de los segmentos comprometidos, en un plazo no mayor a 72 horas. Cumplido lo anterior, el **contratista** solicitará al **supervisor** el realizar nueva inspección de obra y efectuar el recibo definitivo.

Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el **contratista**, por su cuenta, dentro del plazo que fije la supervisión sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo de la obra objeto del presente contrato.

### **3.7 SEGUIMIENTO DE OBRAS.**

Durante el período de ejecución de obras, y según lo solicitado por el supervisor para cada sitio de obra, el **contratista** tendrá que presentar al **supervisor** los siguientes tipos de informes con fotografías adjuntas, con el fin de llevar un control del avance de las obras conforme a los cronogramas de trabajo aprobados y las indicaciones de la supervisión.

#### **3.7.1 Informes de avances semanales.**

El primer día hábil de cada semana de cada semana se deberá presentar al **supervisor** del contrato un informe en el cual se detallarán las labores ejecutadas durante la semana anterior este informe podrá ser enviado por correo electrónico al **supervisor** del contrato. El detalle de dicho informe será acordado con el **supervisor**.

#### **3.7.2 Informes mensuales.**

Son los informes que el **contratista** deberá entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del Contrato, con el fin de mantener el control efectivo de las diferentes actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior. El detalle de dicho informe será acordado con el **supervisor**

#### **3.7.3 Informe de recepción final.**

Es un Informe que deberá ser presentado por el **contratista** una vez finalizada cada una de las obras, en el cual se incluyen todas las actividades desarrolladas por el **contratista** durante la ejecución de las obras, así como los siguientes entregables:

- Descripción del trabajo o labor ejecutada.
- Registro Fotográfico.
- Orden de inicio y acta de recibo a satisfacción de la misma.
- Cronograma de Obra.



- Corte de obra
- Costos finales del trabajo o labor ejecutada.

#### **3.7.4 PRUEBAS FINALES Y ACTA DE ACEPTACIÓN.**

Para la recepción y aceptación definitiva de las obras realizadas, el **contratista** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber realizado las obras ordenadas por el supervisor de acuerdo con las especificaciones y alcance aprobadas por **ETB**.
- Haber corregido todas las observaciones del supervisor o detalles pendientes consignados en la respectiva acta de recibo firmada por el **supervisor** en su momento.
- Entregar los sitios debidamente aseados y sin restos de materiales.
- Haber entregado el informe de recepción final con todos los anexos.

#### **3.8 EQUIPOS DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El **contratista** se obliga a suministrar oportunamente el transporte, los equipos y herramientas requeridas para la construcción de las obras y a mantenerlos en condiciones óptimas con el fin de evitar demoras, bajos rendimientos o inactividades. El mal estado de los equipos o herramientas o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causales que eximan al **contratista** del cumplimiento de todas sus obligaciones.

#### **3.9 PERSONAL.**

##### **3.9.1 Dirección técnica.**

Esta función debe estar a cargo de un arquitecto o ingeniero civil titulado con experiencia mínima de tres (3) años en construcción o adecuación de edificaciones. El oferente deberá anexar en su oferta copia de la matrícula profesional del profesional asignado para esta función incluyendo la certificación, donde se pueda constatar el cumplimiento de este requisito.

Este profesional será el interlocutor entre el supervisor de ETB y el contratista, por lo tanto, se deberá garantizar la comunicación efectiva y permanente para atender los llamados de la supervisión. Estará encargado entre otras, de las siguientes funciones:

Hacer acompañamiento a las visitas programadas por la supervisión para hacer el debido reconocimiento del área a intervenir y recibir las instrucciones de parte de la supervisión para la ejecución de los trabajos.

Recibir y dar trámite, a las órdenes de inicio emanadas por la supervisión.

Coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras, entre ellas, personal, materiales, cronograma, presupuesto, informes, preparación de cortes de obra, etc.



Tramitar y gestionar informes, recibir y dar respuesta a las solicitudes de la supervisión,

Hacer entrega de soportes de parafiscales y documentación relacionada con el personal, entre ellas tramites de carnet, autorizaciones de ingreso etc.

Coordinar y entregar soportes del cumplimiento del manejo ambiental entre otras, la disposición de escombros y luminarias cuando el caso lo requiera.

Velar por el cumplimiento de cronogramas, presupuestos y calidad de las obras.

Hacer entrega de la obra finalizada a la supervisión, presentar corte y tramitar la factura.

### **3.9.2 Cuadrillas de trabajo.**

El contratista, a través del director (a) técnico (a), asignara las cuadrillas para cada sitio de trabajo. Para ello se tendrá en cuenta el tipo y magnitud de obra a ejecutar. Con base en esto designará: maestro de obra, ayudantes, técnicos electricistas, fontaneros, albañiles de acabados etc. El número de operarios será responsabilidad del contratista y debe corresponder al necesario para entregar la obra con la calidad y tiempos establecidos en la orden de inicio y en el acta de visita. La cuadrilla mínima estará compuesta por dos ayudantes.

Los costos asociados a personal deben estar incluidos dentro del valor de cada ítem, teniendo en cuenta que el número de recursos podrán variar de acuerdo con la actividad o las ordenes solicitadas por el supervisor.

**ETB** se reserva el derecho de admisión sobre todo el personal presentado por el **contratista** para la ejecución de los trabajos relacionados con el objeto del contrato que llegare a suscribirse como producto de la presente invitación. En tal sentido el **supervisor** del contrato por parte de **ETB**, podrá solicitar al **contratista** el cambio de cualquier persona(s) que a su criterio no cumpla(n) con las condiciones requeridas por **ETB** para el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato. Para lo cual el **contratista**, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles, deberá efectuar el cambio, asignando personal con el mismo perfil ó superior al requerido por **ETB**.

Los trabajadores a cargo del contratista han de observar una excelente conducta con los trabajadores de ETB, como también con usuarios y visitantes a nuestras instalaciones.

### **3.10 SUMINISTRO DE MATERIALES.**

Todos los materiales que sean necesarios para la ejecución total de los trabajos relacionados en los presentes términos deberán ser suministrados por el contratista, colocados y puestos en servicio en el sitio del trabajo. Los materiales y demás elementos deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina.

En caso en que el supervisor lo solicite el contratista deberá suministrar los resultados de las muestras de materiales y elementos que hayan de utilizarse para los ensayos y pruebas, sin costo



alguno para ETB. Cualquier otro costo en que se incurra en dichos ensayos y pruebas, será por cuenta exclusiva del contratista.

Todo servicio rechazado por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta, dentro del plazo que fije la supervisión sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del servicio objeto del presente contrato.

En caso de presentarse dudas acerca del trabajo a ejecutar o su alcance, se debe consultar con el supervisor del contrato antes de ejecutar la actividad, con el fin de aclarar la orden de trabajo y evitar así reproceso en el desarrollo de los mismos, en caso de que el contratista ejecute actividades por fuera de lo contemplado en la orden de trabajo o previamente autorizados por el supervisor el costo de estas actividades deberá ser asumidas por el contratista por lo tanto no serán canceladas por ETB.

### **3.11 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.**

El contratista deberá contar mínimo con un teléfono móvil, una línea telefónica fija y una dirección de correo electrónico para el coordinador, estos números y personas de contacto deben ser comunicados al supervisor oportunamente para el respectivo seguimiento de las obras.

### **3.12 ESCOMBROS Y BOMBILLAS.**

El contratista es responsable de la disposición final de los escombros en un botadero o escombrera autorizada y según las disposiciones ambientales del municipio o ciudad.

En todo momento los escombros deberán permanecer empacados en bolsas de polietileno o fibra debidamente dispuestos dentro de las instalaciones de ETB.

Para el caso de las bombillas y/o tubos fluorescentes el contratista debe tener en cuenta lo descrito en la resolución 1511 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones”. Al igual que los escombros el contratista deberá presentar al supervisor la debida certificación de la disposición de luminarias y tubos ante la entidad competente.

Siempre el supervisor del contrato solicitará al contratista el recibo de visado correspondiente a la disposición final de escombros y luminarias.

### **3.13 POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El oferente se compromete a conocer y cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en ETB, las cuales establecen los criterios y comportamientos que deben seguir todos los miembros de la comunidad empresarial de ETB (empleados, contratistas, pasantes y terceros entre otros), con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.



Dentro de estas políticas se incluye el uso de la red corporativa, acceso remoto, estaciones de trabajo de terceros, entre otros.

El supervisor designado por ETB informará al inicio del contrato, las Políticas de Seguridad de la Información que estén vigentes.

### **3.14 GESTIÓN DE CALIDAD.**

Con el fin de lograr mayores índices de satisfacción de las necesidades de los clientes de ETB, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de calidad, los procesos y procedimientos.

Al inicio del contrato que se llegue a celebrar El contratista debe solicitar al supervisor designado por ETB la información de los procesos y formatos asociados a los procesos inmersos en el objeto del contrato.

### **3.15 VIGILANCIA**

El contratista deberá suministrar por su propia cuenta el personal y las facilidades de vigilancia que sean convenientes y/o necesarios para proteger las personas, los materiales y los trabajos, si fuese necesario. Esta necesidad será acordada entre el contratista y el supervisor del contrato, sin que esto genere costo alguno para ETB.

### **3.16 CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO.**

En relación con sus labores, el contratista deberá mantener limpios y ordenados durante el desarrollo de las actividades, los sitios de los trabajos, las estructuras, accesorios y las instalaciones, e igualmente deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del supervisor del contrato.

En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del contratista y si después de notificarle, no corrige la situación, el supervisor podrá suspender el trabajo. Ante esta situación el supervisor autorizará a terceros a realizar los trabajos necesarios para normalizar las condiciones de seguridad y el contratista se responsabilizará de los costos causados.

### **3.17 PROTECCIÓN A LAS CUBIERTAS DE EDIFICIOS.**

En los casos en los que se requiera efectuar trabajos en cubiertas o terrazas de edificios de ETB, el contratista debe recibir cada zona mediante un inventario formalizado en un acta de entrega por parte del supervisor del contrato por parte de ETB al inicio de los trabajos relacionado el estado actual de las mismas, por lo cual el contratista será responsable, durante el período de ejecución de dichos trabajos, de velar por su protección y cuidado a fin de evitar cualquier tipo de afectación o deterioro, hasta que proceda la aceptación definitiva de los trabajos en la cual el contratista deberá hacer entrega también de las cubiertas asignadas mediante un acta de entrega relacionando el estado final de las mismas. En el caso que las cubiertas o terrazas entregadas por ETB al contratista antes de la realización de los trabajos de instalación de equipos, se afecten o deterioren durante el periodo de ejecución de los mismos, será indispensable su reposición por parte del contratista, por



tira de manto impermeabilizante completo, es decir ETB no aceptará “re parcheo” de mantos impermeabilizantes en cubiertas. Igualmente, los sifones, desagües y canales de recolección de agua lluvia deben ser mantenidos libres de escombros y sobrantes de materiales producto del montaje, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.

### **3.18 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO AMBIENTAL.**

El contratista tendrá que cumplir con el plan de manejo ambiental estipulado por los entes distritales, departamentales o nacionales para el desarrollo de este tipo de servicios, y asumir la responsabilidad por las contravenciones en esta materia.

El contratista será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o de la polución en las carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, durante la ejecución de las labores a su cargo y el período de garantía.

El contratista tendrá que garantizar que el material de desecho sea reciclado adecuadamente o en su defecto llevado a los rellenos sanitarios municipales, autorizados por la respectiva autoridad ambiental para esto deberá informar y aportar soportes para cada sitio o sede ETB intervenida de manera que el supervisor constante el lugar dispusieron los escombros y sobrantes de los trabajos en especial manejos de elementos contaminantes como tubos fluorescentes.

El contratista asumirá todas las sanciones que se deriven, por el no cumplimiento de las normas de regulación para la gestión y disposición de escombros.

### **3.19 OBSTRUCCIÓN DE VÍAS.**

Cuando sea inevitable obstruir las vías públicas con los equipos o con materiales, deberá advertirse por parte del contratista el hecho por medio de avisos de precaución colocados a prudente distancia del obstáculo y si la obstrucción debe prolongarse durante la noche, deberá colocarse luces rojas de advertencia que se mantendrán encendidas desde el anochecer hasta la salida del sol.

El contratista será el único responsable por accidentes que se originen en la omisión de estas precauciones o de cualquier otra que pueda necesitarse para prevenirlos.

Si en casos de emergencia, llega a estar en peligro la seguridad de las personas, del personal de mantenimiento o de las propiedades vecinas, el contratista deberá tomar las medidas que el caso requiera, sin necesidad de autorización del supervisor, pero deberá informar a éste inmediatamente ocurra el hecho.

### **3.20 TRANSPORTE Y SERVICIO DE PARQUEADERO O BODEGAJE.**

ETB no suministrará servicio de transporte ni parqueadero para los vehículos que el contratista utilice para dar cumplimiento con el objeto del contrato o lugares de bodegaje vestier ni cuarto de herramientas. Eventualmente, el supervisor del contrato por parte de ETB podrá diligenciar la



autorización de ingreso de algún vehículo del contratista o bodegaje esporádico, mientras su permanencia dentro de las instalaciones de ETB, sea de forma momentánea, con el objeto de descargar algún equipo o repuesto pero con la salvedad de que ETB no se hace responsable de la seguridad del vehículo del contratista elementos herramienta o materiales, ni cualquier situación asociada que pueda resultar en afectación del vehículo o de su contenido así como la pérdida de herramientas o materiales.

### **3.21 RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad directa en el desarrollo de cualquiera de los trabajos objeto del presente contrato, será única y exclusivamente del contratista.

### **3.22 SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, de igual forma el contratista deberá destinar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato.

El contratista será el total responsable del desarrollo de actividades dirigidas a prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse producto de la presente invitación. Estas deberán estar documentadas en el programa de salud ocupacional y el plan de manejo ambiental.

El contratista será el total responsable del estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.

El contratista será el total responsable de realizar todos los trámites tendientes a obtener los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, que se requieran y que estén relacionadas con las actividades de este.

El contratista acepta que las obligaciones contenidas en la presente cláusula se hacen extensivas a sus subcontratistas y a todo aquel que preste sus servicios en la ejecución del presente contrato. ETB o quien esta designe, podrá verificar en cualquier momento y con la metodología que considere, las mencionadas obligaciones, para lo cual el contratista deberá suministrar la información que sea solicitada

De igual forma se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la operación y/o ejecución del contrato que llegare a suscribirse como producto de la presente invitación, son de total responsabilidad del contratista.

### **3.23 ÍTEMS ADICIONALES.**





En el evento en que se requiera alguna labor o elemento que no esté relacionado en el anexo de precios unitarios y que sea necesario para el desarrollo de objeto del contrato, previo a la ejecución, deberá cumplirse con el procedimiento establecido por ETB, el cual consiste en solicitar al contratista la cotización del ítem para realizar una comparación con los precios de mercado. Con base en ellos determinará si requiere realizar negociación con el contratista hasta definir el precio del ítem. El estudio y negociación de la cotización presentada será realizada por la gerencia de abastecimiento y será aprobada por el ordenador del gasto mediante un acuerdo modificatorio al contrato.

### 3.24 PROCEDIMIENTO PARA ÓRDENES DE TRABAJO.

El contrato que llegare a suscribirse, se ejecutará con base en órdenes de trabajo cursadas por ETB, quien no se obliga a solicitar un número determinado de éstas ni se compromete con una cantidad mínima de tareas en cada orden, ya que ello depende de las necesidades específicas de ETB.

### 3.25 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

**ETB** evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará si CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente de conformidad con las características de la propuesta técnica y las respuestas del **oferente** a cada uno de los requerimientos expresados por **ETB** en la presente invitación. Además de lo anterior, **ETB** tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

EVALUACION TECNICA		
TIPO DE CRITERIO	CRITERIO DE EVALUACION	CALIFICACION
Mínimo Obligatorio	Experiencia del oferente	CUMPLE - NO CUMPLE
Mínimo Obligatorio	Diligenciamiento de anexos técnicos	CUMPLE - NO CUMPLE

Tabla 1. Criterios de evaluación técnica

[Mínimo Obligatorio] El oferente debe diligenciar en su totalidad los siguientes anexos técnicos:

Anexo 1: Especificaciones técnicas. En este anexo se debe diligenciar la columna de respuesta punto a punto de cada uno del ítem con la expresión CUMPLE, en caso en que no se diligencie alguna de las celdas se calificará la oferta como NO CUMPLE

Anexo 3: El oferente debe relacionar en este anexo las certificaciones de experiencia presentadas con la información solicitada.

### 3.26 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

[Mínimo Obligatorio] El oferente deberá adjuntar máximo cinco (5) certificaciones de experiencia en contratos suscritos a nivel nacional, ejecutados desde el año 2015 en adelante, celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior a Trecientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000.00). Las certificaciones deberán ser expedidas por las empresas a las que les haya prestado el servicio, indicando el objeto del contrato, el cual deberá corresponder como mínimo a uno de los descritos a continuación:



- Construcción de obras civiles.
- Mantenimiento de predios.

Así mismo, las certificaciones de experiencia deben contener **como mínimo** los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación.
- Valor final del contrato en pesos.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Las certificaciones deben presentarse firmadas por el responsable de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

Junto con la certificación se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación: (i) Acta de Liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con la certificación. (ii) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación. (iii) Acta de Terminación, debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación, (iv) e fotocopia del contrato (debidamente legalizado/firmado por las partes).

Cuando la certificación que se presenta para acreditar la experiencia haya sido realizada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de participación que tuvo en dicho consorcio o unión temporal, el oferente que está presentando oferta dentro de la presente invitación.

Cabe mencionar que ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, por lo cual los documentos allegados para soportar la experiencia del oferente deben incluir el nombre claro y completo de la persona de contacto de la entidad que certifica, número de teléfono y extensión, si aplica, dirección y correo electrónico.

Si las certificaciones cumplen con lo establecido en el presente numeral su resultado será cumple y se procederá a calificar.

En caso de presentarse ofertas en Unión temporal o consorcio, se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia que cada miembro aporte, bajos los requisitos antes mencionados y serán calificadas por ETB en proporción a su porcentaje de participación.

Nota 1: No se aceptan contratos mediante la modalidad de administración delegada ni gerencia de obra.

Nota 2: El Oferente debe diligenciar el Anexo Técnico No. 3 “Relación de Experiencia” con la información de las certificaciones que esté presentando para acreditar su experiencia.



### **3.27 DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO TECNICO 2 - APU**

Anexo 2: El oferente que resulte adjudicado, debe diligenciar cada uno de los formatos de Análisis de Precios unitarios APU y hacer entrega del mismo, a ETB el día hábil siguiente, del cierre de la etapa de adjudicación.

### **3.28 CERTIFICACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

[Deseable] Es deseable para ETB que el oferente adjunte las siguientes certificaciones:

Aseguramiento de la calidad ISO 9001 de 2008 vigente o el documento con el que se verifique que se encuentra en proceso de certificación. Dicha certificación debe ser emitida por una entidad certificadora reconocida en el ámbito nacional o internacional.

Certificación de Gestión Medio Ambiental ISO 14000 de 2004.

Certificación de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial OSHAS 18001 de 2007.